"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CUD: 17452

Resolución Gerencial

N.° 35-2025-GM/MDCN-T

Ciudad Nueva, 14 de mayo del 2025

VISTOS:

El Memorándum N°062-2025-GDTI-GM-MDCN-T de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N°1311-2025-GDTI-GM-MDCN-T de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Proveído N° 5613-2025-GM de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración".

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019 Principio de legalidad, que a la letra señala "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, teniendo en cuenta la Primera Disposición Complementaria Final, de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, aprobada con Resolución de Contralia N°432-2023-CG, señala respecto a la vigencia "La presente Directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.

Que, siendo que el expediente técnico del referido Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA". con CUI N°2523621, fue aprobado con anterioridad a la entrada en vigencia de Directiva N°017-2023-CG/GMPL, y considerando que no se encuentra en los supuestos señalados en la disposición antes mencionada, corresponde su ejecución conforme a lo dispuesto por la de Resolución de Contraloría Nª 195-88-CG, norma vigente al momento de su aprobación.

Que, según Resolución de Contraloría Nª 195-88-CG, la cual regula la ejecución de obras por administración directa, el artículo 1° en el numeral 6), señala que; "La entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas, asimismo el numeral 7) que obliga a las entidades a designar al Ingeniero Residente Responsable de la Ejecución de la Obra; y el numeral 8) indica que; "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, y las recomendaciones para superarlo debiendo la entidad disponer las medidas respectivas".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la **DIRECTIVA N° 04-2021-MDCN-T**, "EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA", aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 143-2021-MDCN-T de fecha 04 de marzo del 2021 y actualizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 287-2022-MDCN-T, en el acápite 8.2.2. establece que "El Residente de Obra o Responsable Técnico, es el ingeniero civil, arquitecto o profesional según la especialidad de la inversión a ejecutar, debidamente colegiado, habilitado y especializado de acuerdo a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en el ejercicio profesional como residente de obra o responsable técnico según corresponda, para realizar permanente y directamente la ejecución de la obra, proyecto de inversión o IOARR, designado mediante acto resolutivo (...). Asimismo, el acápite 8.2.2.1., menciona de las funciones del residente o responsable técnico.

Que, mediante Memorándum N°0062-2025-GDTI-GM-MDCN-T de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, comunica el Cese de Funciones como RESIDENTE DE OBRA al Arq. Ebert Luis Miranda Marca del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA". con CUI N°2523621.

Que, mediante Informe N°1311-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el documento de Cese de Funciones como RESIDENTE DE OBRA al Arq. Ebert Luis Miranda Marca del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA". con CUI N°2523621.Por lo tanto solicita que se derive el documento a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para trámite correspondiente.

Que, mediante el Proveído N° 5613-2025-GM de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, en el que autoriza la proyección de acto resolutivo

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto administrativo sea más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDCN-T sobre delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Resolución Gerencial

N.° 35-2025-GM/MDCN-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la DESIGNACION del **ARQ. EBERT LUIS MIRANDA MARCA** identificado con DNI N° 47557217 y con Registro CAP N°18166 en calidad de RESIDENTE DE OBRA, contenida en la Resolución Gerencial N°008-2025-GM/MDCN-T, de la Obra denominada "CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"., teniendo como último día de labores el 05.05.2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUEIR al ARQ. EBERT LUIS MIRANDA MARCA, realice la **ENTREGA DE CARGO,** en estricta observancia de la forma y en los plazos establecidos en la Directiva de "Normas y Procedimiento para la Entrega-Recepción de cargos de los Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", relacionada y generados por la naturaleza de su función.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes y al ARQ. EBERT LUIS MIRANDA MARCA

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional. www.municiudadnueva.com.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA V°B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - TACNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA V°B° OFICINA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA - TACNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA V°B° OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - TACNA

DISTRIBUCIÓN:
GM
OGAJ
GDTI
OGRH
OACyGO
OTI
INTERESADO
ARCHIVO